



**ACUERDO DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA
ZONA DE
CANAL DE ALMAZAN: DEMARCACIÓN 6- VELAMAZÁN
(SORIA).**

M E M O R I A

1. ANTECEDENTES

Por Orden AYG/2273/2008, de 17 de Diciembre de 2008 (B.O.C y L nº 18 de 28 de Enero de 2009), se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la Zona Regable de Canal de Almazán (Soria).

Por Orden AYG/120/2009, de 16 de Enero de 2009 (B.O.C. y L. nº 18 de 28 de Enero), se encomendó al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, la preparación del proceso de concentración Parcelaria de la zona CANAL DE ALMAZÁN.

Por la Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, por la que se establecen las demarcaciones en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Canal de Almazán



El perímetro de la Zona Demarcación 6 del Canal de Almazán, está definido por los siguientes límites:

NORTE:	Río Duero
SUR:	Canal de Almazán
ESTE:	Término municipal de Barca.
OESTE:	Anejo de Rebollo de Duero del término municipal de Velamazán

Dicho perímetro quedo, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma, y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

El día 30 de julio de 2009 dieron comienzo los trabajos de investigación de la propiedad; requiriéndose a los propietarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho; para que presenten los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

El 8 de enero de 2010 se aprobaron las bases provisionales de Concentración Parcelaria de Canal de Almazán Demarcación 6, procediendo al pertinente periodo de encuesta de 30 días tras la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las Bases Definitivas fueron aprobadas por la dirección general en el 3 de diciembre de 2010. Contra este documento no se interpusieron recursos de alzada, siendo firmes.



El proyecto de Concentración Parcelaria fue expuesto al público a partir del día 4 de marzo de 2013, una vez cumplidos los plazos legales de exposición pública reflejados en el Art. 47 de la Ley 14/90 de Concentración Parcelaria y recogidas las alegaciones pertinentes se procede a la redacción del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de CANAL DE ALMAZAN: DEMARCACIÓN 6- VELAMAZÁN (SORIA).

Con fecha 10 de noviembre de 2008, se publicó la Resolución de 31 de octubre de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se hizo pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona del Canal de Almazán (Soria). En el diseño de los lotes de reemplazo resultantes del presente Acuerdo se han seguido las distintas medidas protectoras y correctoras contenidas en dicha Declaración, así como en las indicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente, como órgano ambiental.

2. DESCRIPCION DE LA ZONA

La zona a concentrar pertenece en su totalidad al término municipal de Velamazán, en su núcleo de Velamazán. Esta zona pertenece a la Comarca Agrícola IV Almazán que se encuentran en la parte central de la Provincia de Soria; a unos 50 km. de la capital.

La altitud media es de 925 m sobre el nivel del mar, con una topografía fundamentalmente plana.

Geológicamente la zona a concentrar está ocupada por terrenos cuaternarios, correspondientes a las llanuras de acarreos del Duero, en la zona más cercana al cauce del Duero. En las zonas más lejanas al cauce afloran terrenos terciarios, con menor desarrollo, aunque sin limitaciones de profundidad



La red Hidrográfica pertenece a la Cuenca hidrográfica del Duero, río que es el límite norte de la demarcación. Está cruzada la demarcación por tres arroyos que vierten directamente al Duero, con su origen en la zona de secano situada al sur de la zona concentrada. Se trata de los arroyos de Valderices, que marca la divisoria con la zona de Barca, el arroyo del Molino, que drena la zona del casco urbano de Velamazán, y el arroyo del Bosque, situado al oeste de la zona. Con motivo de la puesta en regadío en los años setenta del siglo XX de la zona del Canal de Almazán, y con el fin de drenar los excedentes de agua del riego, así como los sobrantes de la red de acequias, se abrieron infinidad de colectores, que presentan un aspecto naturalizado de arroyos, pero que tienen su único origen de agua en el canal de Almazán. La modernización de la zona regable, en esta Demarcación, supondrá que dicho Canal dejará de llevar agua, con lo que la red de drenajes dejará de tener sentido.

La orientación de las explotaciones es agrícola tanto en regadío como en los secanos circundantes. Prácticamente no existen en la zona explotaciones ganaderas. Éstas se reducen a dos explotaciones de ganado porcino.

La temperatura media anual es de 10,8 ° C; la del mes más frío es de 2,4 ° C, y la del mes más cálido de 20,1 ° C. La duración media del periodo de heladas es de 6 meses.

La lluvia media anual es de 431,7 mm. En cuanto a la distribución de la precipitación a lo largo del año tenemos que el 26,25 % se origina en invierno, el 29,8% en primavera, el 23,3 % en verano y el 20,6% en otoño. El periodo seco tiene una duración media de 3,5 meses.



Según los índices de humedad mensual y anual, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviométrica, etc. el régimen de humedad se puede considerar como Mediterráneo seco.

Según la clasificación agroclimática de Papadakis tenemos unos inviernos tipo trigo avena fresco y unos veranos tipo trigo menos cálido.

Demográficamente la evolución de la población de Velamazán es:

Año	1960	1970	1980	1990	2001	2014
Población	407	404	235	170	147	90

3. DELIMITACION DEL PERIMETRO A CONCENTRAR

El perímetro de la zona a concentrar se definió en la Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, por la que se establecen las demarcaciones en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Canal de Almazán

Este perímetro no ha sufrido modificación alguna durante la fase de Bases Provisionales, Bases Definitivas o Proyecto, por lo que se mantiene en los mismos términos indicados en la mencionada resolución para la fase de Acuerdo.

4. CLASIFICACION DE LA SUPERFICIE A CONCENTRAR

La superficie de la zona ha quedado reflejada en 1 polígono representado en cuatro planos a escala 1: 2000



La superficie afectada por el proceso de concentración es de 708 hectáreas aproximadamente. Para la clasificación de la zona se han fijado por parte de la Comisión Local de Concentración Parcelaria 14 clases de terrenos:

Diez clases de labor: I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y X.

Una clase de erial: XI.

Dos clases de chopos: XII y XIII.

Una clase de pinar: XIV.

El procedimiento seguido para la determinación de la clase de tierra a asignar para cada parcela ha sido el de fijación de una serie de parcelas tipo para cada una de las distintas clases de tierra en las que se ha clasificado la zona.

Asimismo han sido fijados previamente y con carácter general, los coeficientes que han de servir de base para las compensaciones que resulten necesarias entre las distintas clases al proceder a la adjudicación de las nuevas fincas de reemplazo.

<u>Clases de Labor</u>		<u>Clases de Erial</u>	
Clase	Coeficiente	Clase	Coeficiente
I.....	100	XI.....	4
II.....	86	<u>Clases de chopera</u>	
III.....	75	Clase	Coeficiente
IV.....	60	XII.....	31
V.....	48	XIII.....	11
VI.....	38	<u>Clase de pinar</u>	
VII.....	30	Clase	Coeficiente
VIII.....	19	XIV.....	8
IX.....	10		
X.....	6		



Las superficies aportadas en las distintas categorías de tierra son las siguientes:

Clase de tierras	Superficie (m ²)
1º de labor (I)	79334
2º de labor (II)	497.929
3º de labor (III)	482.986
4º de labor (IV)	463.965
5º de labor (V)	401.346
6º de labor (VI)	1.132.727
7º de labor (VII)	1.896.177
8ª de labor (VIII)	1.300.901
9ª de labor (IX)	411.918
10ª de labor (X)	165.290
1ª de erial (XI)	112.336
1º de chopera (XII)	36.516
2º de chopera (XIII)	61.909
Pinares (XIV)	27.465

5. DETERMINACION DE LA SUPERFICIE TOTAL A DISTRIBUIR

A partir de los planos parcelarios se ha confeccionado el polígono que forma este Acuerdo de Concentración Parcelaria.

Este polígono está individualmente delimitado por accidentes naturales o líneas permanentes del terreno como son caminos, arroyos, zonas excluidas, carreteras, etc.

En este plano quedan reflejadas las líneas de masas, que son finalmente las que delimitan las parcelas, y que coinciden en su mayoría con accidentes topográficos (naturales o artificiales), que se pretenden sean mantenidos de forma permanente en el terreno. Las masas llevan cada una su propia numeración.



Los caminos y desagües suprimidos y que por lo tanto pasan a formar parte de la superficie a distribuir, han sido clasificados de acuerdo a la calidad de la tierra circundante o con la clase de erial según el caso.

Cada una de las masas han sido planimetradas y la superficie resultante de las distintas clases de tierra de cada masa con las compensaciones correspondientes aparecen en el impreso T-26.

Como resumen del impreso T-9 se presentan las aportaciones reales de superficie por clases y valores obtenidos:

Clases	Superficie	Coeficientes	Valores
1º de labor (I)	79.334	100	7.933.400
2º de labor (II)	497.929	86	42.821.894
3º de labor (III)	482.986	75	36.223.950
4º de labor (IV)	463.965	60	27.837.900
5º de labor (V)	401.346	48	19.264.608
6º de labor (VI)	1.132.726	38	43.043.588
7º de labor (VII)	1.896.177	30	56.885.310
8º de labor (VIII)	1.300.901	19	24.717.119
9º de labor (VIII)	411.918	10	4.119.180
10ª de labor (X)	165.290	6	991.740
1ª de erial (XI)	112.336	4	449.344
1ª de chopera (XII)	36.516	31	1.131.996
2ª de chopera (XIII)	61.909	11	680.999
Pinar (XIV)	27.465	8	219.720
Total	7.070.798		266.320.798

Como resumen del impreso T-18, que acompaña a esta memoria, la superficie y valor de tierras a distribuir según clases es:



Clases	Superficie (m2)	Coeficientes	Valores (Puntos)
1º de labor (I)	77989	100	7.798.900
2º de labor (II)	490675	86	42.198.050
3º de labor (III)	478592	75	35.894.400
4º de labor (IV)	460163	60	27.609.780
5º de labor (V)	395899	48	19.003.152
6º de labor (VI)	1116680	38	42.433.840
7º de labor (VII)	1879973	30	56.399.190
8º de labor (VIII)	1304155	19	24.778.945
9º de labor (IX)	403507	10	4.035.070
1ª de erial (X)	161196	6	967.176
2ª de erial (XI)	174511	4	698.044
1ª de chopera (XII)	36762	31	1.139.622
2ª de chopera (XIII)	61895	11	680.845
Pinar (XIV)	27265	8	218.120
Total	7.069.262		263.855.134

A partir de los datos de las aportaciones y de las superficies a distribuir, se ha confeccionado el impreso T-19, cálculo del coeficiente de reducción y masa común.

En función de las características de distribución de la propiedad y del terreno a concentrar, se ha previsto una nueva red de caminos y saneamientos. Por este motivo se ha aplicado un coeficiente de reducción de 0,94.

El valor atribuido a Tierras Sobrantes es de 8.633.022 puntos. A Restauración del Medio Natural se ha atribuido un valor total de 3.197.349 puntos.



6.- RESTAURACION DEL MEDIO NATURAL

La Restauración del Medio Natural en el presente Acuerdo de Concentración se lleva a cabo mediante la adjudicación de 20 fincas de reemplazo, con una superficie total de 14-93-66 has. y un valor de 3.197.349 puntos.

Las fincas adjudicadas se han elegido teniendo en cuenta las características particulares del terreno y la vocación del mismo, de forma que en la medida de lo posible se hacen coincidir con superficies arboladas o alineaciones de árboles que sirvan de separación entre fincas o zonas colindantes a arroyos.

7.- DETERMINACION DE LOS NUEVOS LOTES Y RESUMEN DE LA CONCENTRACION

La distribución de las tierras se ha hecho siguiendo las normas fundamentales de Concentración Parcelaria, adjudicando las nuevas fincas en función de las peticiones de los propietarios, la distancia al casco urbano y la clase de tierra aportada.

Las fincas de reemplazo se han numerado de la nº 1 a la nº 275.

Se acompaña como anejo una relación de propietarios con el número de parcelas y superficie aportada, así como el número de fincas y superficie atribuida a cada propietario (NE-206 / T-6).

La relación de atribuciones por propietarios según el carácter de los bienes (NE-224 / T-24) se ha confeccionado a partir de los impresos NE-246 (T-9).

A la hora de confeccionar las atribuciones se han superado las aportaciones reales en tres casos. Este desajuste excepcional se justifica por las siguientes razones:



- Propietario nº 12: Debido a la necesidad de unir su propiedad con el resto de la explotación de su cultivador, para conseguir el objetivo fundamental de este proceso de concentración parcelaria, se le ha adjudicado tierra de mejor calidad. Esto supone una merma en la superficie total atribuida respecto a la aportada. Con una atribución por encima de la aportación real se intenta remediar esa descompensación.
- Propietario nº 65: Se trata de una propiedad de muy pequeño tamaño, 599 m² aportados. Al atribuirle en mucha mejor clase que lo aportado se reduce la superficie mucho. Con el fin de compensar la superficie que recibe frente a la que aporta y, dada la poca entidad numérica de la aportación, se decide ajustar un poco más en superficie, sobrepasando la atribución real.
- Propietario nº 159: Este propietario recibe dos lotes de reemplazo. El situado en la masa 38 es colindante con su explotación de ganado porcino y ocupa toda una masa que no debe ser dividida. En la masa 1 se le ha adjudicado la propiedad con una forma triangular en la esquina de la masa atribuida a la explotación familiar. Cualquier ajuste con esta porción dejaría una finca totalmente inútil para el cultivo. En cualquier de los lotes no es técnicamente posible detraer el valor que supera a la aportación real.

Los resultados obtenidos al efectuar la Concentración Parcelaria han sido los siguientes:

	Antes	Después
Nº total de parcelas	677	275
Nº total de Propietarios	153	155
Superficie concentrada en ha	707-07-99	706-92-62
Nº medio de parcelas/Propietario	4,42	1,77
Superficie media de la parcela	1,04	2,57
Superficie media por propietario	4,62	4,56



Numero de lotes de tierras sobrantes	0	15
Nº de lotes de restauración del medio Natural	0	20
Superficie de tierras sobrantes	0	24-59-32
Superficie de restauración del medio Natural	0	14-93-66

$$\text{Coeficiente de concentración} = \frac{677 - 275}{677 - 155} = 0,77$$

$$\text{Índice de reducción} = \frac{677}{275} = 2,46$$

Soria, Marzo de 2015

EL INGENIERO AGRONOMO

Fdo.: José Manuel Ruiz Romera

Vº Bº: EL JEFE DE LA UNIDAD
TERRITORIAL DE SORIA

Fdo.: José Angel Hernández Lacal